

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087**, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. DG-080 de 2025, en nombre y representación de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA**, por una parte y por la otra, **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, con NIT. **860.013.720-1**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.546.417**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE** regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *“son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece *“Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*
3. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, como entidad líder del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, tiene como uno de sus propósitos estratégicos impulsar procesos de articulación entre el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada, con el fin de contribuir de manera efectiva a la solución de retos complejos de la ciudad y del país, fortalecer capacidades institucionales, promover la soberanía tecnológica y generar impactos sostenibles en términos sociales, económicos y productivos.
4. Que el Programa Bogotá Científica constituye una estrategia estructural de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, orientada a articular los actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Distrito Capital mediante la financiación de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

5. Que en desarrollo de dicha estrategia, en septiembre de 2025 la Agencia ATENEA publicó la versión oficial de los lineamientos para la conformación de Ecosistemas Científicos, con el propósito de fortalecer la colaboración de cuádruple hélice entre la academia, la empresa, el Estado y la sociedad civil, alineada con la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019–2038.
6. Que la Agencia ATENEA ha contribuido a la formulación de los planes distritales de I+D+i priorizados por el Consejo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, estructurados en cinco verticales temáticas: economía circular y sostenibilidad, medicina y ciencias de la salud, bioeconomía, especies culturales y creativas, e inteligencia artificial con especies 4.0 como eje transversal; los cuales constituyen la hoja de ruta para el desarrollo de iniciativas interdisciplinarias orientadas a escalar desarrollos desde niveles bajos de madurez tecnológica hacia soluciones aplicables con impacto social, económico, productivo y ambiental en el Distrito Capital.
7. Que los ecosistemas científicos definidos por ATENEA promueven la generación de nuevo conocimiento, innovaciones verificables, propiedad intelectual y formación de talento humano especializado, así como la transferencia tecnológica, la creación de empresas tipo spin-off y la sostenibilidad de los desarrollos a largo plazo y su conformación inicial contempla la participación de una Institución de Educación Superior – IES Ancla acreditada en alta calidad, con capacidades científicas y tecnológicas consolidadas, un actor cofinanciador del sector público o privado, una IES cooperante nacional y un centro de investigación internacional de reconocida trayectoria.
8. Que una vez seleccionada la IES Ancla, esta, en conjunto con la Agencia ATENEA, procede a estructurar un programa de I+D+i, un modelo de gobernanza colaborativa y una estrategia de sostenibilidad orientada a la perdurabilidad del ecosistema una vez finalice la financiación inicial, identificando como prioritaria la consolidación del Ecosistema Distrital de Innovación en Biotecnología y Salud Digital para la Soberanía Sanitaria y el Desarrollo Sostenible Global, orientado a fortalecer la capacidad científica y tecnológica del Distrito en el desarrollo de soluciones diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento de enfermedades.
9. Que este ecosistema busca aprovechar integralmente las capacidades científicas instaladas en Bogotá, promover procesos de codesarrollo tecnológico, reducir la dependencia tecnológica externa y cerrar brechas estructurales en transferencia de conocimiento e innovación aplicada y para su desarrollo la Agencia ATENEA ha considerado estratégica la articulación con entidades del orden distrital que cumplen funciones misionales críticas en materia de salud pública, ciencia y tecnología, en particular con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS.
10. Que en este contexto, ATENEA y el FFDS suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. ATENEA-566-2025, con el objeto de establecer un marco de colaboración para el

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

desarrollo conjunto de actividades de investigación científica y tecnológica, formación de talento humano, intercambio de conocimiento y codesarrollo de soluciones tecnológicas de interés común. Éste prevé la invitación directa de la Institución de Educación Superior que ejercerá el rol de IES Ancla del ecosistema científico encargado de ejecutar el programa de I+D+i a financiar.

11. Que en virtud de lo anterior, sesiones asincrónicas del Comité del Convenio realizada los días 26 y 27 de noviembre de 2025, se decidió dirigir invitación directa a la Pontificia Universidad Javeriana, al haber sido identificada como la única IES en Bogotá que cumple integralmente los criterios de idoneidad, capacidad, experiencia, calidad y trayectoria definidos por ATENEA, por lo cual, la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación remitió comunicación con radicado No. 2-2025-40418 del 1º de diciembre de 2025, solicitando a la Pontificia Universidad Javeriana la presentación de una propuesta para asumir el rol de IES Ancla con énfasis en Ciencias de la Salud y tecnologías sanitarias avanzadas.
12. Que en respuesta, la Pontificia Universidad Javeriana aceptó la invitación mediante comunicación VI-0427 del 5 de diciembre de 2025, iniciándose el proceso de estructuración del programa de I+D+i con el acompañamiento de ATENEA y de la Secretaría Distrital de Salud y como resultado de este proceso, la propuesta de programa de I+D+i fue presentada el 22 de diciembre de 2025 y evaluada técnicamente por la Agencia, verificándose el cumplimiento de los lineamientos de estructuración de Ecosistemas Científicos del programa Bogotá Científica.
13. Que en atención a la naturaleza de los proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico a ejecutar, caracterizados por altos niveles de incertidumbre técnica, regulatoria y de mercado, ATENEA identificó la necesidad de adoptar un esquema de financiación flexible e innovador, resultando ser el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente el instrumento idóneo para canalizar recursos públicos hacia el desarrollo de soluciones tecnológicas de alto valor estratégico, reconociendo que no todos los proyectos de innovación generan resultados inmediatos o retornos económicos directos; ya que este tipo de contrato permite conciliar la financiación de iniciativas de alto riesgo tecnológico con la posibilidad de recuperar total o parcialmente la inversión pública en los casos en que los desarrollos tecnológicos generen beneficios económicos o posibilidades de explotación.
14. Que la Pontificia Universidad Javeriana cumple con las condiciones para fungir como IES Ancla del Ecosistema Científico, al contar con acreditación institucional de alta calidad, capacidades científicas y tecnológicas consolidadas, experiencia en la gestión de programas complejos de I+D+i y capacidad administrativa y financiera para la ejecución de recursos públicos.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

15. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, línea 427, versión 6 del 27 de enero de 2026.
16. Que la modalidad de selección de contratación directa se encuentra sustentada en el régimen especial aplicable a los contratos de ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, el Documento CONPES 3582 de 2009 y la Circular Externa No. 6 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.
17. Que la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de ATENEA, mediante radicado No. 3-2026-1504, solicitó el inicio del trámite contractual y presentó los estudios previos y demás documentos soporte para la suscripción del contrato de financiamiento de recuperación contingente bajo la modalidad de contratación directa, trámite que fue conocido por el Comité de Contratación en sesión del 27 de enero de 2026, cuyas recomendaciones fueron acogidas previa revisión y validación técnica por parte de la Gerencia competente.
18. Que de conformidad con la necesidad, estudio del sector y descripción del contrato establecida en los estudios previos, en el marco del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se justificó la contratación a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con las actividades científicas y tecnológicas listadas en el artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991.
19. Que en consideración de lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Otorgar apoyo económico a la Pontificia Universidad Javeriana en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del programa de I+D+i del Ecosistema SALUD que tiene como propósito central apoyar y promover el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la especie biotecnológica y farmacéutica en Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

- El apoyo económico otorgado a la Pontificia Universidad Javeriana permitirá la ejecución del programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Ecosistema Distrital de Innovación en Biotecnología y Salud Digital para la Soberanía Sanitaria y el desarrollo sostenible global, orientado a fortalecer la capacidad

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

científica, tecnológica y de innovación distrital en biotecnología y salud digital para el desarrollo de herramientas diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento de enfermedades, que contribuyan al logro de la soberanía sanitaria y a la mejora de la calidad de vida de la población colombiana.

- La ejecución del contrato comprende el fortalecimiento de capacidades organizacionales y de articulación entre actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, a través del diseño e implementación de metodologías, espacios de colaboración y mecanismos de trabajo conjunto que faciliten el codesarrollo de soluciones tecnológicas aplicables a retos estratégicos de ciudad e institucionales.
- El desarrollo de las actividades propuestas comprende la generación y evaluación de los resultados derivados del programa de I+D+i viabilizado, el cual incluye desarrollos tecnológicos, prototipos, metodologías y otros productos en las cantidades señaladas en las obligaciones específicas de la Pontificia Universidad Javeriana donde se detallan los productos a entregar, con el fin de identificar su potencial de adopción, transferencia o aprovechamiento, en coherencia con el esquema de recuperación contingente y los objetivos del Ecosistema Distrital de Innovación en Biotecnología y Salud Digital para la Soberanía Sanitaria y el desarrollo sostenible global.

Cada una de estas actividades se desarrollan en detalle en las especificaciones técnicas definidas para ser ejecutadas por parte de la entidad ejecutora.

2.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Optimizar herramientas biotecnológicas y digitales innovadoras que fortalezcan la prevención, el diagnóstico y el seguimiento de enfermedades prioritarias en el Distrito Capital, avanzando en su madurez tecnológica y validación en entornos reales.
- Fortalecer el aprovechamiento de la biodiversidad de Colombia como fuente de soluciones en salud, promoviendo el desarrollo de tecnologías aplicadas y valorando su potencial, con el fin de potenciar la bioeconomía nacional y mejorar la oferta de productos que contribuyan a la salud y al bienestar del país.
- Consolidar capacidades científicas, tecnológicas e infraestructurales mediante el fortalecimiento de plataformas locales para el diseño, producción y validación de bioterapéuticos y terapias avanzadas, que permitan avanzar en los niveles de desarrollo tecnológico y su transferencia hacia la práctica clínica

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **dieciocho (18) MESES**, contados a partir del primer desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se detallan a continuación:

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II por las partes. Inicia

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

su ejecución con el primer desembolso realizado por la Agencia Atenea a la entidad ejecutora, sin perjuicio del previo cumplimiento de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

CUARTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS (\$3.418.243.028) de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" otorga a la Pontificia Universidad Javeriana, la financiación contingente por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.524.127.465)** M/CTE, valor que incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumir los costos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Este valor del apoyo económico otorgado por la Agencia Atenea está respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 452 del 27 de enero de 2026, y a su vez la Pontificia Universidad Javeriana así como sus aliados aportarán recursos en especie por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$894.115.563)**. Este aporte en especie corresponde a uso de equipos y hardware, uso de software especializado, personal y gastos de administración en las cuantías discriminadas por entidad en la propuesta técnica y financiera avalada y que hace parte integral del convenio.

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la Pontificia Universidad Javeriana como Entidad Ejecutora con cargo al apoyo económico otorgado a través del presente contrato, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea"** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del programa, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del apoyo económico será desembolsado de la siguiente manera:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Primer desembolso por valor de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.514.476.479) M/CTE**, correspondiente al **60%** del valor total de la financiación contingente que se girará a la Pontificia Universidad Javeriana, una vez se reciba a satisfacción, por parte de Atenea el plan detallado de trabajo, plan operativo, cronograma, hitos técnicos y desagregación detallada del presupuesto de conformidad con los lineamientos de Bogotá Científica aprobados por ATENEA.

Segundo desembolso por valor de **MIL NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.009.650.986)** correspondiente al **40%** del valor total de la financiación contingente que se girará a la Pontificia Universidad Javeriana, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, los informes técnicos y financieros semestrales así: dos correspondientes a los semestres I y II de 2026. Los informes técnicos deben dar cuenta del avance tanto de actividades contempladas en el plan operativo aprobado contra el primer desembolso, así como los soportes de los resultados técnico-científicos programados para ese período. Por su parte los informes financieros deberán reportar la ejecución financiera programada tanto de recursos aportados por Atenea como aquellos correspondientes a la contrapartida en especie de cada uno de los aliados del Ecosistema.

La presentación de estos informes debe ceñirse al cumplimiento del plan de trabajo vigente aprobado por la supervisión del contrato y el detalle de su contenido se define en el presente documento que hace parte integral del contrato.

Los informes deben ser radicados en medio digital en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: gerenciactei@agenciaatenea.gov.co, agutierrez@agenciaatenea.gov.co y a través del sistema de correspondencia de la entidad SIGA. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación <https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>)

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: En el evento que la Pontificia Universidad Javeriana, no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la Pontificia Universidad Javeriana, y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PARÁGRAFO 3: La Pontificia Universidad Javeriana deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 4: La Pontificia Universidad Javeriana, deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos que le corresponda señalados en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Hacienda del Distrito.

PARAGRAFO 5: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la Pontificia Universidad Javeriana reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la Pontificia Universidad Javeriana presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

SÉPTIMA. RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Las Partes reconocen que los recursos objeto del CONTRATO se otorgan en modalidad de recuperación contingente, de conformidad con el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y las demás normas especiales que regulan la financiación de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. En consecuencia, LA ENTIDAD EJECUTORA estará obligada a restituir los recursos efectivamente desembolsados, ante la verificación y notificación de cualquiera de las siguientes causales objetivas (las «Contingencias»): (3.1.1.) el posible incumplimiento material e insubsanable de las obligaciones del contrato; (3.1.2.) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, por el posible incumplimiento comprobado por LA ENTIDAD EJECUTORA o de sus aliados en debido proceso; y (3.1.3.) la destinación de los recursos desembolsados a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA para fines distintos al desarrollo de las actividades de CTel contempladas en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, bien sea por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA o de cualquiera de sus aliados. Verificada cualquiera de las Contingencias, la supervisión del CONTRATO le notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA el inicio del procedimiento de recuperación contingente, mediante requerimiento escrito a cargo de la supervisión. La ENTIDAD EJECUTORA contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento escrito, para subsanar cualquier requerimiento o desvirtuar las Contingencias endilgadas por la AGENCIA, con los soportes documentales correspondientes. La AGENCIA contará con quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta de LA

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

ENTIDAD EJECUTORA para validar las circunstancias particulares del caso y emitir respuesta definitiva sobre la recuperación de recursos desembolsados. En caso de resultar procedente la recuperación total o parcial de recursos, la supervisión del CONTRATO le informará a LA ENTIDAD EJECUTORA el porcentaje de recursos por recuperar, el cual se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: (3.2.1.) proporcionalidad al avance, (3.1.2.) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, por causas atribuibles al contratista debidamente comprobadas por LA ENTIDAD EJECUTORA o de sus aliados en debido proceso; y contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la devolución del porcentaje de recursos notificado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento de recuperación contingente pactado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de cualquier otra multa, apremio, sanción o potestad contractual, y será adelantado de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA – GARANTÍAS: La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única (Póliza) a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza debe estar conforme a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de **cumplimiento**, por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico** otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y con **vigencia igual al Contrato y seis (6) meses más** y en todo caso hasta la liquidación del Contrato.

Para garantizar el **pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e indemnizaciones laborales** del personal que la Entidad Ejecutora vincule para la ejecución del contrato, **sin que ello implique la existencia de vínculo laboral alguno con ATENEA**, por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**, contados a partir de su terminación

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad Ejecutora deberá actualizar la póliza de cumplimiento una vez la Agencia Atenea realice el primer desembolso del Contrato, momento en el cual inicia su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el eventual caso que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del presente Contrato, la Entidad Ejecutora deberá modificar la póliza de cumplimiento de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad Ejecutora deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituir, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. Igualmente, deberá mantener vigente la póliza de cumplimiento vigente hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Ejecutora a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora. Verificar que la Entidad Ejecutora efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.
- Verificar la constitución y actualización de las garantías otorgadas por la entidad ejecutora.
- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ecosistema Científico en cuanto a traslados presupuestales, gobernanza, inclusión de actores, incremento de aportes de contrapartida del Ecosistema e inclusión, modificación o supresión de proyectos.
- Aprobar los informes de ejecución técnica y financiera presentados por la Entidad Ejecutora para la procedencia de los trámites pertinentes.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado,

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

B. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

El **Comité Técnico Operativo** es una instancia de **apoyo técnico y operativo a la ejecución del contrato**, orientada a facilitar la planeación, coordinación, articulación, seguimiento técnico y evaluación de las actividades previstas, en coherencia con los objetivos del contrato, del Ecosistema correspondiente y del Convenio suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS.

Las recomendaciones que se adopten en el marco del Comité servirán como insumo técnico para la adecuada ejecución contractual y para la toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, **sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión, control contractual o aprobación definitiva**, las cuales son de competencia exclusiva del supervisor designado por la entidad contratante.

El Comité Técnico Operativo actuará de manera articulada con las demás instancias de gobernanza y coordinación existentes en los **ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación**, así como con el **comité previsto en el Convenio de cooperación con Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS**, garantizando la coherencia técnica, la alineación estratégica y la complementariedad de las acciones que se desarrollen.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico Operativo estará conformado por **personal vinculado** y designados por las partes, de la siguiente manera:

1. Por parte de ATENEA:

Al menos una (1) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Agencia Distrital para la educación Superior -ATENEA.

2. Por parte de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:

Al menos una (1) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Universidad.

Los integrantes del Comité actuarán en el marco de sus competencias técnicas y contractuales, sin que su participación genere vínculo laboral alguno ni implique delegación de funciones propias de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Son funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

1. Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar reuniones periódicas para analizar el avance técnico de las actividades y obligaciones pactadas.
3. Proponer y acordar lineamientos y mecanismos técnicos y operativos para la ejecución de las actividades contractuales.
4. Presentar a la supervisión del contrato recomendaciones y propuestas operativas que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades, cuando a ello haya lugar.
5. Dejar constancia de los acuerdos y recomendaciones adoptadas mediante actas suscritas por los asistentes.
6. Apoyar el seguimiento técnico y la evaluación de las actividades programadas para la ejecución del contrato, incluyendo el uso del Tablero de Control u otras herramientas definidas.
7. Identificar, analizar y alertar oportunamente sobre riesgos técnicos u operativos que puedan afectar la ejecución del contrato, informando de manera inmediata a la supervisión.
8. Articular sus actuaciones con los comités y mesas técnicas que hagan parte de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación y con el comité establecido en el Convenio con el Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, cuando aplique.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Adelantar de manera coordinada y oportuna los trámites precontractuales, técnicos, jurídicos, administrativos y financieros necesarios para la celebración de los convenios o contratos derivados que se requieran para la adecuada ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
5. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del programa y la retroalimentación de las Partes.
6. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
8. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
9. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

10. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
11. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
12. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
13. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
14. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

Parágrafo 1: Los convenios y contratos derivados que se celebren para la ejecución del presente contrato deberán guardar estricta relación con el plazo de ejecución aquí establecido y con las demás condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras previstas en el mismo, de manera que su vigencia, objeto y obligaciones se enmarquen y no excedan los límites definidos en el presente contrato.

Parágrafo 2: Cumplir de manera conjunta con las disposiciones y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, incluyendo el diligenciamiento, actualización y entrega de los formatos, documentos y soportes que resulten exigibles. No obstante, cuando cualquiera de las PARTES haya allegado y obtenido validación favorable de la documentación SARLAFT dentro de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente contrato, no estará obligada a remitir nuevamente dicha información, salvo que se presenten modificaciones sustanciales en la información suministrada o que la normativa vigente o la entidad competente requieran su actualización.

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo para así presentar observaciones, dar recomendaciones y tomar las decisiones a que hubiere lugar.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos del presente contrato.
9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Asegurar la inclusión de la información de la universidad y sus aliados de los ecosistemas pertinentes en el directorio de actores del ecosistema, mediante el registro y diligenciamiento del formulario de caracterización institucional
15. Publicar, a través de hema, los servicios científicos, tecnológicos y de innovación ofertados por la Universidad así como de sus aliados.
16. Participar activamente en el ejercicio anual de medición de capacidades CTel, diligenciando de forma completa y oportuna el formulario que será habilitado por Atenea para este fin, dentro de los plazos que sean oficialmente comunicados.
17. Actualizar al menos una vez al semestre la información institucional de la Universidad y sus aliados pertinentes en <https://agenciaatenea.gov.co/hema> así como de la oferta de servicios.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

La Pontificia Universidad Javeriana se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, los objetivos generales y específicos del programa de I+D+i del Ecosistema Distrital de Innovación en Biotecnología y Salud Digital para la Soberanía Sanitaria y el desarrollo sostenible global durante un periodo de ejecución de dieciocho (18) meses y, en especial, a:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

- a) Diseñar, estructurar y ejecutar el Programa de I+D+i del Ecosistema Distrital de Innovación en Biotecnología y Salud Digital para la Soberanía Sanitaria y el desarrollo sostenible global conforme a los componentes definidos.
- b) Desarrollar y gestionar los proyectos de I+D+i, garantizando resultados verificables y alineados con los objetivos estratégicos.
- c) Implementar el modelo de maduración tecnológica por fases (exploración, PoC, prototipado, incubación y escalamiento).
- d) Ejecutar las rutas de fortalecimiento institucional: cultura, innovación, codesarrollo y emprendimiento de base científico-tecnológica.
- e) Administrar los recursos técnicos, humanos y financieros con criterios de eficiencia, transparencia y trazabilidad.
- f) Gestionar la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica y los esquemas de explotación o adopción de resultados.
- g) Implementar mecanismos de seguimiento, evaluación e informes técnicos y financieros periódicos.
- h) Diseñar e implementar estrategias de sostenibilidad y de recuperación contingente cuando los resultados generen retornos económicos.
- i) Ejecutar integralmente el programa aprobado dentro del plazo contractual de dieciocho (18) meses, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo, los objetivos planteados y los resultados esperados.
- j) Aportar como contrapartida en especie entre la Pontificia Universidad Javeriana y los aliados del ecosistema la suma total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$894.115.563) M/CTE.**
- k) Entregar para aprobación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del contrato, conforme al cronograma aprobado.
- l) Presentar a satisfacción los productos esperados como resultado de la ejecución contractual durante el periodo de dieciocho (18) meses.
- m) Designar un Director Científico responsable de la ejecución científica y técnica del programa durante los dieciocho (18) meses, quien actuará como interlocutor ante ATENEA. Cualquier cambio deberá ser previamente solicitado formalmente y aprobado por el supervisor del contrato.
- n) Ejecutar los recursos del apoyo económico exclusivamente en las actividades del programa, conforme al presupuesto aprobado, y solicitar autorización previa para modificaciones presupuestales que superen los límites definidos por la supervisión del contrato.
- o) Garantizar la dedicación efectiva y continua del equipo investigador, técnico y administrativo vinculado al programa durante los dieciocho (18) meses de ejecución.
- p) Llevar un sistema de control y registro financiero que permita verificar el uso adecuado de los recursos durante toda la ejecución y al cierre del contrato.
- q) Participar activamente durante los dieciocho (18) meses en los espacios de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación del Ecosistema.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

- r) Desarrollar actividades de transferencia, divulgación y apropiación de los resultados del programa durante la ejecución y al cierre del mismo.
- s) Facilitar la información técnica, científica y financiera requerida por ATENEA durante la ejecución y para la evaluación final del programa.
- t) Suscribir los documentos necesarios para la liquidación y cierre del contrato una vez finalizada la ejecución.
- u) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y las entidades coejecutoras y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y las coejecutoras.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

PRODUCTOS ESPERADOS

NÚMERO	INFORME	MES
1	Informe denominado Plan detallado de Trabajo	1
2	Informe de Avance Técnico y Financiero	7
3	Informe de Avance Técnico y Financiero	13
4	Informe Final Técnico y Financiero	19

Las actividades contempladas en el programa presentado de I+D+i y su respectivo cronograma están organizadas en:

Componente técnico–científico que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Portafolio de desafíos estratégicos priorizados.
2. Proyectos estructurados con sus respectivos planes de trabajo.
3. Proyectos formulados, ejecutados y evaluados.
4. Prototipos, modelos o sistemas tecnológicos validados.
5. Publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos y registros de propiedad intelectual.

Componente de fortalecimiento institucional que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Programas de formación y especialización en Innovación.
2. Rutas metodológicas implementadas (cultura, innovación, codesarrollo, emprendimiento).

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

3. Laboratorios, plataformas digitales y capacidades habilitantes fortalecidas.
4. Estrategias de apropiación social del conocimiento (MOOC, eventos, difusión).
5. Emprendimientos, spin-offs o acuerdos de transferencia tecnológica estructurados.

Componente de gestión y gobernanza que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Modelo de gobernanza del ecosistema (instancias, roles y reglas de decisión).
2. Informes periódicos de seguimiento técnico, financiero y de impacto.
3. Sistema de indicadores de gestión, resultados e impacto.
4. Estrategia de sostenibilidad y continuidad del ecosistema.
5. Informe final consolidado del Programa de I+D+i del Ecosistema.

Los informes de avance técnico y financiero y el informe final de ejecución deberán ser radicados en los medios y canales definidos por la Agencia ATENEA y dirigidos al supervisor del contrato designado por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación así como dar cuenta, de manera integral y verificable, del cumplimiento de los productos y resultados comprometidos por la Pontificia Universidad Javeriana en la propuesta presentada y viabilizada por la Agencia ATENEA, los cuales hacen parte constitutiva de las obligaciones del contrato. En particular, dichos informes deberán evidenciar el avance y cumplimiento de los compromisos asociados a la entrega de:

1. Obtención de tres (3) productos de desarrollo tecnológico certificados o validados;
2. Fortalecimiento de una (1) empresa de base tecnológica;
3. Vinculación de dos (2) estudiantes de doctorado, dos (2) de maestría y cuatro (4) Jóvenes investigadores o estudiantes de pregrado;
4. Producción de dos (2) artículos científicos;
5. Generación de un (1) producto de apropiación social del conocimiento en modalidad de circulación y divulgación;
6. Obtención de un (1) producto de participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la flexibilidad prevista en el modelo de gobernanza del Ecosistema, los productos comprometidos podrán ser objeto de ajustes, modificaciones u homologaciones durante el periodo de ejecución del programa, siempre que se preserve la coherencia técnica, el alcance estratégico y los resultados esperados del mismo. En todo caso, cualquier modificación, sustitución u homologación de productos o proyectos deberá contar con la aprobación previa y expresa de la supervisión del contrato, ejercida por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia ATENEA, y deberá quedar debidamente soportada en los informes correspondientes.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Aportar la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.524.127.465) M/CTE** en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 452 del 27 de enero de 2026.
2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago.
3. Ejecutar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".
5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.
6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – CONTRAPARTIDA: La Entidad Ejecutora se compromete a aportar en especie el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$894.115.563) M/CTE**. Este aporte en especie corresponde a uso de equipos y hardware, uso de software especializado, personal y gastos de administración en las cuantías discriminadas por entidad en la propuesta técnica y financiera avalada y que hace parte integral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: Las Partes y sus empleados y colaboradores se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente o a través de terceros, la información y documentación relacionada con el desarrollo del presente Contrato, salvo en los siguientes casos: 1. Por disposición de autoridad judicial o administrativa, 2. Para la necesaria divulgación científica y de apropiación social del conocimiento autorizada en el presente Contrato, 3. La que se encuentre en el dominio público, y 4. La que sea de propiedad de cada una de las partes previo a la suscripción del Contrato. Las partes deberán dar instrucciones a su personal vinculado, participantes, funcionarios, contratistas y/o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La entidad ejecutora no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

DÉCIMA CUARTA. – DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales que se deriven del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, así como la titularidad sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en su desarrollo, se registrarán por la normatividad vigente y aplicable, así como por lo establecido en Modelo de Gobernanza suscrito por las partes, el cual hace parte integral del presente contrato. Dicha titularidad se establecerá en Acuerdos de propiedad intelectual que suscribirán las partes, así como los aliados durante la ejecución o a la finalización del programa de I+D+i. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

La utilización de la información relacionada con el presente contrato requerirá autorización previa de las Partes. El uso de imágenes corporativas, marcas o signos distintivos se sujetará a los reglamentos y lineamientos internos de cada entidad.

Los activos intangibles, conocimientos o información susceptibles de protección por propiedad intelectual, derivados de los informes, resultados o del desarrollo de los ecosistemas científicos, y en especial cuando intervengan terceros adicionales a las Partes, harán parte del acuerdo específico de propiedad intelectual, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Modelo de Gobernanza, en el cual se definirá la titularidad, los porcentajes de regalías, así como los derechos patrimoniales, la protección y la gestión de la propiedad intelectual y demás aspectos relevantes.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

La Entidad Ejecutora ejecutará el presente Contrato con plena autonomía científica, técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad total o parcial que se derive de la calidad e idoneidad de sus acciones y omisiones ejecutadas, manteniendo indemne por todo concepto y sin limitación alguna a la Agencia Atenea y a la Secretaría Distrital de Salud contra toda queja, reclamo, demanda, acción legal de cualquier naturaleza y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados bajo su responsabilidad, o la de sus empleados o contratistas o proveedores o cualquier tipo de personal vinculado en relación con el incumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

En el evento en que se instaure reclamo o acción legal por asuntos relacionados con el presente Contrato, la parte accionada se lo comunicará lo más pronto posible a la otra, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto o se haga parte en los procesos mencionados para responder en lo referente a su responsabilidad.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

DÉCIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete y obliga con ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La Entidad Ejecutora se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y normativa que lo reglamente.

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Agencia **ATENEA** y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Contrato.

PARÁGRAFO 3º: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Entidad Ejecutora y la Agencia Atenea suscribirán el acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ejecutora frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, **LAS PARTES** ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la **AGENCIA ATENEA**. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y **AGENCIA ATENEA**, ni entre el personal que llegare a utilizar la **ENTIDAD EJECUTORA** y **AGENCIA ATENEA**. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y **AGENCIA ATENEA** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

VIGÉSIMA TERCERA. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgen entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes, por partes iguales, sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Por expresa disposición del parágrafo único de II artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTel se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

VIGÉSIMA QUINTA. – MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: *“ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública”*.

VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: La ENTIDAD EJECUTORA a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los Estudios y Documentos Previos, sus anexos y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y Postcontractual del presente Proyecto, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con su suscripción.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-415-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA PONTIFICA UNIVERSIDAD JAVERIANA

VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema SECOP II. Inicia su ejecución con el primer desembolso realizado por la Agencia Atenea a la Entidad Ejecutora, sin perjuicio del previo cumplimiento de la aprobación de la garantía de cumplimiento (póliza) por parte de la Agencia Atenea y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

PARÁGRAFO 1: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II se entiende realizado en el sistema transaccional con la aprobación de las partes.

VIGÉSIMA NOVENA – REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del Contrato, la Entidad Ejecutora reintegrará a la Agencia Atenea la totalidad de los recursos recibidos y no ejecutados, los recursos recibidos y no reconocidos por la Supervisión del Contrato, así como los rendimientos financieros generados con los recursos otorgados por la Agencia Atenea. Vencido este término, se empezarán a causar intereses bancarios corrientes, conforme a la modalidad de tasa de crédito de consumo y ordinario mensual vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento del reintegro. En caso de que, la Entidad Ejecutora no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada expedida por la Agencia Atenea. La Entidad Ejecutora acepta que el acta de liquidación o la resolución que establezca la obligación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. En el eventual caso de causarse intereses de mora por el no pago de la obligación consignada en el acta de liquidación o la resolución mencionada, se tendrá como referencia de estos intereses la normatividad aplicable a la modalidad de tasa mencionada anteriormente, o la aplicable según la ley, hasta el momento del reintegro.

TRIGÉSIMA – MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la **ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.